




# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Sábado, 14 de febrero de 2004  Núm. 37	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	A anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
A anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

### SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	—	Administración Local .....	7
Diputación Provincial .....	1	Administración de Justicia .....	12
Administración General del Estado	4	Anuncios Particulares .....	—
Administraciones Autonómicas ....	7	Anuncios Urgentes .....	—

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

Concluido el plazo de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora de Régimen Interno y Funcionamiento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, por lo que procede la publicación de dicha Ordenanza, quedando redactada de la forma siguiente:

#### “ORDENANZA REGULADORA DE RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

El 15 de julio de 1994, la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo firman un convenio de colaboración con el IMSERSO y la FEMP para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. El 17 de octubre de 1994, la FEMP concierta con la oficina provincial de la Cruz Roja en León la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en la provincia de León.

La competencia de la Diputación Provincial de León para organizar un Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se fundamenta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y sobre todo, en la Ley autonómica 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales, que, en su art. 36.1 a), legitima a las Diputaciones Provinciales para “crear, organizar y gestionar los servicios básicos y específicos de ámbito provincial o supramunicipal”. Dicha Ley 18/1988, que se inspira en lo dispuesto en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, a la hora de regular los Servicios Sociales Básicos establece en su art. 6.2 que son prestaciones y funciones de estos servicios: “f) Prevención primaria, desarrollando programas concretos y permanentes, tendentes a eliminar en origen las causas de los problemas sociales y de las situaciones de marginación. h) Cualquier otro que conduzca a un mayor grado de bienestar social.”

Con base en estas previsiones legales se ha ido configurando una prestación social novedosa a la que se ha dado el nombre de Teleasistencia Domiciliaria.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en la provincia de León pretende articular un servicio que responda a adecuar los servicios sociales a las nuevas necesidades que demanda el fenómeno sociodemográfico del envejecimiento que estamos sufriendo, favoreciendo el derecho de nuestros mayores y discapacitados a disponer de medios adecuados para paliar las limitaciones de cualquier tipo que puedan padecer, arbitrando la prestación del presente servicio a aquellos ciudadanos que acrediten un estado de necesidad, que aconseje la instalación en su domicilio de un equipo de Teleasistencia como recurso preventivo que aporte protección, seguridad y tranquilidad permanentes.

Este cambio cultural experimentado en el seno de la sociedad leonesa, favorable a la progresiva expansión de esta prestación social, y la experiencia acumulada por las diferentes Administraciones Públicas en la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria hacen aconsejable arbitrar un marco normativo para regular, de conformidad con los principios de agilidad y eficacia, el contenido, los requisitos y el procedimiento de gestión de tal prestación.

Es conocido por todos que este colectivo, afectado de pérdidas de autonomía provocadas por enfermedades somáticas, dificultades perceptivas, falta de atención y de memoria, estados confusionales, etc., tiene mayor riesgo de padecer accidentes domésticos. Si a estas circunstancias se une la soledad, el riesgo aumenta, provocando que cualquier percance por pequeño que sea pueda tener consecuencias graves, y disminuyendo la independencia y la autonomía de la persona mayor.

Por todo ello, esta normativa se hace necesaria, por tratarse de un medio de regulación mínima del marco normativo para la ejecución de las competencias propias de la Diputación Provincial de León en la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.- Objeto.

Estas normas tienen por objeto regular en la provincia de León el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en los municipios menores de 20.000 habitantes, entendida ésta como una prestación del sistema público de servicios sociales en la provincia de León.

Es un servicio que complementa otros programas sociales y prestaciones que se están llevando a cabo desde los Centros de Acción Social (en adelante CEAS) y que además de su eficacia para resolver emergencias, a través de la inmediata intervención, cuando se producen, desarrolla una importante acción preventiva y sirve para disminuir las carencias y necesidades sufridas ante determinadas situaciones de riesgo.

#### *Artículo 2.- Concepto.*

La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de los usuarios, permite a las personas mayores y/o personas discapacitadas, con sólo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto oral "manos libres", durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

#### *Artículo 3.- Situaciones problemáticas en las que se interviene.*

Con la instalación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, los problemas que resolvemos a los usuarios se concretan en que:

- a) Elimina la angustia producida por la soledad y el temor a que "ocurra algo" y no tenga a quien pedir ayuda. Esta función se extiende a los familiares directos del usuario.
- b) Retrasa ingresos innecesarios en residencias a un coste proporcional muy bajo.
- c) Facilita la intervención adecuada y rápida ante cualquier crisis: problemas de soledad, sanitarios, crisis de suicidios, incendios, robos, etc.
- d) Supone un sistema preventivo de atención directa que soluciona problemas antes de que se agraven y aumenta el bienestar social de la población.

#### *Artículo 4.- Objetivos.*

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, por su carácter preventivo, integrador, asistencial y social, persigue los siguientes objetivos:

- . Dar seguridad a las personas mayores o discapacitados con problemas de autonomía las veinticuatro horas del día.
- . Mantenerlas el máximo tiempo posible en el medio que conocen y dominan.
- . Paliar el problema bio-psico-social que supone para ellos el ingreso en una residencia.
- . Mejorar calidad de vida.
- . Facilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas.
- . La posibilidad de conexión permanente entre el usuario y la central del sistema.
- . El apoyo inmediato a través de la línea telefónica.
- . El servir de enlace entre el usuario y el entorno socio-familiar.

### CAPÍTULO II. DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

#### *Artículo 5.- Usuarios del Servicio.*

5.1. Con carácter genérico, podrán ser destinatarios del Servicio de Teleasistencia domiciliaria las personas mayores y las personas discapacitadas residentes en la provincia de León (municipios menores de 20.000 habitantes), que vivan solas permanentemente o durante gran parte del día, o bien que, aunque convivan con otras personas, éstas presenten idénticas características de edad o discapacidad.

5.2 Con carácter específico podrán ser usuarios del Servicio de Teleasistencia.

- . Las personas mayores que vivan solas, o pasen gran parte del día sin compañía.
- . Las personas mayores que vivan con su cónyuge o con otras personas en similares condiciones en cuanto a la disminución de movilidad y aquellas que pasen gran parte del día solas.
- . Personas discapacitadas o que padezcan algún tipo de enfermedad.

#### *Artículo 6.- Requisitos de acceso al Servicio.*

Para poder acceder al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en un municipio de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes.
- b) Estar dentro de algunos de los requisitos especificados en el párrafo segundo del artículo anterior (art. 5.2).
- c) Alcanzar la puntuación mínima exigida (cinco puntos) según el baremo que se establece en el artículo 12 del Capítulo III.
- d) No padecer enfermedad o incapacidad mental, incluyendo personas con demencia senil.
- e) No ser sordo absoluto ni mudo.
- f) Tener cubiertas las necesidades básicas de alimentación, aseo, vivienda.
- g) Disponer de línea telefónica en su domicilio o teniendo el compromiso de instalarlo.

#### *Artículo 7.- Tipos de usuarios.*

Tendrán la condición de usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria las siguientes personas:

. El titular del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria: dispone de terminal de usuario y de la unidad de control remoto. Reúne todos los requisitos del artículo 6, para ser usuario.

. El usuario con unidad de control remoto adicional: es la persona que conviviendo con el titular del Servicio reúne los requisitos para ser usuario del mismo. Dispondrá de una unidad de control remoto adicional para su uso exclusivo.

. Usuarios sin unidad de control remoto: son las personas que conviviendo con el titular del Servicio y necesitando las prestaciones y atenciones que éste proporciona, carece de capacidad física, psíquica o sensorial para poder solicitar por sí mismo esa atención. Este usuario deberá ser dado de baja cuando lo sea el titular, salvo que pase a depender de otro usuario titular con el que también conviva.

#### *Artículo 8.- Modalidades del Servicio.*

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en la Provincia de León se desarrollará bajo la modalidad de "sin unidad móvil", pres-tándose exclusivamente desde el centro de atención, tratando las distintas situaciones que se presentan, bien con la sola intervención de su personal o bien movilizándolo los recursos de acceso público disponibles en la zona o privativos del usuario.

Para ello, el centro dispondrá de un fichero exhaustivo de los recursos existentes en la localidad de residencia de los usuarios y zonas de influencia, permanentemente actualizado. Asimismo, en la ficha del usuario figurarán los datos de las personas o medios propios con qué éste cuenta a los que se puede o debe recurrir en situaciones de crisis o emergencia.

En las instalaciones y sustituciones de terminales se realizarán pruebas para verificar el funcionamiento del sistema, como mínimo las siguientes: llamada en recepción, llamada en emisión y llamada desde cada dispositivo de accionamiento remoto.

Se realizarán desde la central llamadas de seguimiento a los usuarios con carácter periódico no superiores a los quince días.

#### *Artículo 9.- Profesionales del Servicio.*

Los profesionales que intervienen para conseguir y desarrollar una correcta implantación y gestión en todo su ámbito territorial del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria son:

. Responsable Provincial de Teleasistencia: es el interlocutor en las relaciones entre las Administraciones, siendo responsable de la implantación y gestión en toda la provincia del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

. Responsable Servicio de Teleasistencia Domiciliaria: es el responsable técnico de la coordinación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en la Diputación Provincial de León.

. Trabajador Social de CEAS: son los técnicos responsables de la tramitación, valoración y seguimiento del Servicio, al tiempo que elaboran los informes de modificación del Servicio (altas, bajas, suspensión, etc.).

**Artículo 10.- Extensión del Servicio.**

La extensión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria vendrá condicionada por la limitación de los créditos presupuestarios disponibles en el convenio de colaboración firmado, el día 15 de julio de 1994, entre el IMSERSO, la FEMP, la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Cuando por este carácter limitativo de los créditos no sea posible la atención de todos los solicitantes, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la aplicación del baremo establecido. El resto de solicitantes permanecerá en listado de demanda, siendo incorporados al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria a medida que vayan produciéndose bajas entre los actuales beneficiarios.

Por razones de emergencia, y previo el informe social del Técnico del CEAS, acompañado de documentación que lo acredite, se podrá autorizar la instalación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria inmediatamente, siempre que reúnan los requisitos necesarios, de conformidad con el artículo 6 de esta Ordenanza.

Cuando dos ó más expedientes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta para el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, el orden de entrada de las solicitudes.

**Artículo 11.- Extinción y suspensión del Servicio.**

11.1.- El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

. Por renuncia o fallecimiento del beneficiario.

. Por desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.

. Por ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el Servicio o incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión del Servicio sin causa justificada.

. Por traslado definitivo del usuario a una localidad distinta de aquella en la que tenía fijado su lugar de residencia o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.

. Por dificultar de manera grave las tareas de los profesionales que intervienen en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

. Por padecer enfermedad o incapacidad mental, incluyendo personas con demencia senil, dado que el sistema requiere cierto nivel de discernimiento.

. Por una reducción notoria en la audición o expresión oral, puesto que el sistema se basa en la comunicación verbal.

. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del Servicio.

. La falta de comunicación al CEAS de una ausencia superior a siete días en un plazo de tiempo de treinta días desde la fecha que se inició la ausencia.

. La ausencia superior a cuatro meses causará la extinción del Servicio aunque haya sido comunicado previamente.

. Por falta de pago del precio estipulado.

11.2.- El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se suspenderá por alguna de las siguientes causas:

. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del Servicio.

. La ausencia temporal del domicilio dará lugar a la suspensión del Servicio por el tiempo que aquella dure (baja provisional).

**CAPÍTULO III. DEL BAREMO DE ACCESO AL SERVICIO.****Artículo 12.- Baremación.**

La baremación para el acceso al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se hará de acuerdo con las variables que se señalan a continuación. Esta puntuación será otorgada tanto al titular del Servicio como a los beneficiarios con unidad de control remoto adicional y a los beneficiarios sin unidad de control remoto.

A todas las solicitudes que obtengan cero puntos en la variable "factores personales" se les denegará el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Con carácter excepcional, y previo informe del Técnico de CEAS en que conste que existen circunstancias excepcionales, se podrá conceder el Servicio.

**1. Factores personales:****1.1. Edad:**

Menos de 60 años	0
De 61 años a 69 años	1
De 70 años a 79 años	2
Más de 80 años	3

**1.2. Discapacidad:**

No reconocida	0
De 33% a 64%	1
De 65% a 74%	2
Más de 75%	3

Total puntos factores personales: .....

**2. Situación sociofamiliar:**

a) Vive solo, no tiene familiares y no recibe ningún tipo de atención	3
b) Vive solo y tiene familiares en la misma localidad con atenciones puntuales	2
c) Convive con familiares	1

Total puntos situación familiar: .....

**3. Alojamiento:****3.1. Condiciones generales de la vivienda:**

a) El domicilio no reúne adecuadas condiciones de habitabilidad, existen en el mismo barreras arquitectónicas que impiden el desenvolvimiento para la realización de actividades de la vida diaria	2
b) Existen ciertas deficiencias en la vivienda que dificultan la habitabilidad y desenvolvimiento en la misma	1
c) La vivienda reúne buenas condiciones de habitabilidad	0

**3.2. Ubicación de la vivienda:**

a) La vivienda se encuentra ubicada en una zona aislada y/o carente de medios de comunicación y/o difícil acceso a los recursos	2
b) La vivienda se encuentra en el casco urbano o zona rural, se dispone de algún medio de comunicación aunque no resultan suficientes y/o existen limitaciones en el acceso a los recursos	1
c) Existe una buena ubicación de la vivienda, medios de comunicación y acceso a los recursos	0

Total puntos alojamiento: .....

**4. Situación económica:**

La ponderación de esta variable viene dada por los rendimientos calculados en cómputo mensual de la unidad de convivencia del solicitante de la prestación. Los ingresos a tener en cuenta serán los siguientes: Pensión, subsidios, salarios, rentas de bienes inmuebles y rendimientos de trabajo por cuenta propia de todos los miembros de la unidad familiar.

Nº Miembros	Ingresos de ....	Hasta .....	Puntuación
1		293,86	3
	293,87	444,12	2
	444,13	594,37	1
	594,38	744,62	0
	744,63		0
2		414,07	3
	414,08	564,32	2
	564,33	714,57	1
	714,58	864,83	0
	864,84		0
3		534,27	3
	534,28	684,52	2
	684,53	834,78	1
	834,79	985,03	0
	985,04		0

Total ingresos mensuales: .....

5. Otros factores.

Se incluirán aquí exclusivamente aquellas situaciones no incluidas en ninguno de los apartados anteriores y que agraven la situación. Se otorgará un máximo de 5 puntos.

#### CAPÍTULO IV. NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

##### *Artículo 13.- Solicitud.*

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de una solicitud que habrá de contener como mínimo los datos a los que se refiere el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo acompañar, como mínimo, a la misma la siguiente documentación:

. Fotocopia D.N.I. del solicitante y del posible beneficiario del Servicio, o documento acreditativo de su personalidad o de su representante legal, así como documentación acreditativa de tal circunstancia, en su caso.

. Certificado del Ayuntamiento que acredite el empadronamiento en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de León.

. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria, donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social (titular del servicio, usuario con unidad de control remoto adicional, usuario sin unidad de control remoto).

. Fotocopia de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia, y en caso de no tener obligación de presentarla certificación expedida por el órgano competente o declaración expresa y responsable en la que consten los rendimientos obtenidos (certificado de pensiones, nóminas, etc.).

. En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía, en su caso.

. Declaración jurada de la veracidad de los datos y documentos adjuntados.

. Datos bancarios.

. Informe médico emitido por el sistema público de salud (Modelo solicitud). Deberá estar firmado por el facultativo que lo emite.

Con independencia de esta documentación, la Diputación Provincial de León, podrá exigir los documentos complementarios durante la tramitación del expediente que estime oportunos en relación con el Servicio solicitado.

En relación con los datos bancarios (número de cuenta), se establece con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del Servicio la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad de crédito, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado. La devolución por parte de la entidad bancaria de los cargos que se efectúen, dará lugar a la suspensión de la prestación del Servicio.

Las solicitudes se presentarán en el Centro de Acción Social (CEAS) correspondiente al lugar de residencia del solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

##### *Artículo 14.- Instrucción del expediente.*

Recibida la solicitud se procederá a su inscripción en un Libro de Registro de Solicitudes del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, que se establezca al efecto en la Diputación Provincial de León.

La Sección de Bienestar Social examinará la documentación presentada y si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite, en los términos establecidos en el art. 71 de la mencionada Ley 30/1992.

*Artículo 15.- Resolución y otras formas de terminación del procedimiento.*

De acuerdo con la documentación aportada, se elaborará propuesta razonada sobre la solicitud, a fin de que por la autoridad competente, Ilmo. Sr. Presidente, se dicte la pertinente resolución.

La resolución que ponga fin al procedimiento se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud. Dicha resolución se notificará al interesado y se comunicará al CEAS en el plazo máximo de diez días, haciéndose constar en la misma los recursos pertinentes.

No habiendo recaído resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas.

Asimismo, pondrán fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

##### *Artículo 16.- Procedimiento abreviado en situaciones de urgencia.*

Todas las solicitudes del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria serán tramitadas con carácter normal; solamente en casos suficientemente justificados (después de un ingreso hospitalario, intervención quirúrgica, enfermedad o accidente sobrevenido de improviso al solicitante que le incapacite para valerse por sí mismo, etc.) podrá autorizarse provisionalmente la instalación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Para ello el posible usuario aportará la documentación a que se refiere el artículo 13. Asimismo, el CEAS correspondiente emitirá informe justificando la urgencia y las circunstancias que la motivan, al igual que el informe médico que lo aconseja, dictando el Ilmo. Sr. Presidente la resolución provisional que proceda.

#### CAPÍTULO V. CONTENIDO ECONÓMICO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

##### *Artículo 17.- De la financiación.*

La financiación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en la provincia de León se hará a través de las aportaciones acordadas en la Cláusula Quinta del Convenio, a que se refiere al art. 10, en la que estipula que la aportación máxima del IMSERSO será del 65% del coste total real del Servicio, mientras que el 35% restante lo deberá de aportar la Diputación Provincial de León, a cargo de sus propios fondos y de las aportaciones de los usuarios del Servicio, que contribuirán al proyecto con la cantidad que para cada caso se establezca de acuerdo con el artículo siguiente.

##### *Artículo 18.- Aportaciones económicas de los usuarios.*

Para la aportación económica de los usuarios se tendrá en cuenta los rendimientos calculados en cómputo anual de la Unidad Económica de Convivencia (U.E.C.) del solicitante de la prestación, siendo el resultado de prorratearlos por doce meses. Los ingresos a tener en cuenta son los recogidos en el apartado 4 del artículo 12 de esta Ordenanza. Las aportaciones del titular y beneficiario con unidad de control remoto adicional será mensual.

##### *Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el art. 70.2, en relación al 65.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

1121

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de

13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01, avenida Padre Isla, 42, 24002 León. Teléfonos: 987 24 76 12 y 987 24 73 00. Fax: 987 24 69 00.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: 24 01 94 00126617.

Interesado: Ángel Miguel García Suárez.

Domicilio: Cl. Orozco, 39, 1º izda. 24009 León.

León, 2 de febrero de 2004.-El Recaudador Ejecutivo Acctal., Jesús Llamazares González.

871

31,20 euros

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

#### EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Calle Lucas de Tuy, 9 - León. Tfnos: 987 249 390 y 987 249 352. Fax: 987 225 542.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACIÓN QUE SE CITA:

Expediente: 02/1160/14.

Nombre o razón social: Benavides Castro SL.

Localidad: Santa Olaja de la Ribera.

Procedimiento: E. Tarjeta Transporte-10233851.

Unidad: URE 24/03.

Expediente: 02/1160/14.

Nombre o razón social: Benavides Castro SL.

Localidad: Santa Olaja de la Ribera.

Procedimiento: E. Tarjeta Transporte-10233852.

Unidad: URE 24/03.

León, 22 de enero de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

522

35,20 euros

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente C-22.954-LE incoado a instancia de Cesarino García López con DNI número 71.403.517-V, en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Los Cañicos en término municipal de Vegas del Condado, con destino a usos domésticos y riego de jardín de 0,10 ha.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero Encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a Cesarino García López, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,03 l/seg. del arroyo Los Cañicos, en término municipal de Vegas del Condado, localidad de Castrillo de Porma, con destino a usos domésticos y riego de jardín de 0,10 ha y un volumen anual máximo de 1.100 m<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto, que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, éste deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado o por la Junta de Castilla y León, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en la Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/200, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

9956

77,60 euros

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06405, O-142-03

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de restauración de cauce en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Armadilla, SA.

NIF nº: A-32026437.

Domicilio: La Medua, s/n-Sobradelo de Valdeorras 32330-Carballeda de Valdeorras (Ourense).

Nombre del río o corriente: Río Benuza.

Punto de emplazamiento: Benuza.

Término municipal y provincia: Benuza (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten básicamente en la restauración del cauce del río Benuza, en un tramo de unos doscientos metros de longitud, mediante la construcción de uno nuevo paralelo al original, totalmente excavado en roca, y alojado en la margen izquierda del río, con sección trapecial de base cuatro metros y taludes 1:3 (H:V) el izquierdo y 1:1 el derecho. Las obras incluyen la protección de la margen derecha con escollera para estabilizar el pie de la escollera existente y el establecimiento de bermas, que se recubrirán con tierra vegetal para favorecer la revegetación e integración en el paisaje natural.

El emplazamiento, características y detalles de las obras contempladas en la solicitud aparecen descritos y definidos en el proyecto que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Benuza, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, -24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe de Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

305

24,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, COMUNES A VARIOS PROMOTORES DE PARQUES EÓLICOS, DESDE LAS SUBESTACIONES DE DICHS PARQUES HASTA LA FUTURA POSICIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA, SITA EN LA SET DE VILLAMECA PROYECTADA

Expediente: 269/03.

A los efectos previstos en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración de impacto ambiental de varias instalaciones eléctricas cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionarios: Canon Power España SL, con domicilio en calle Antonio Maura, 8-bajo, Madrid; Endesa Cogeneración y Renovables SA, con domicilio en avenida de La Borbolla, nº 5 de Sevilla; Promociones Energéticas del Bierzo SL, con domicilio en avenida de Astorga, nº 5 de Ponferrada (León) y, Ecológica y Futurista de Energía SL, con domicilio en urbanización Patricia, 144 de Ponferrada (León).

b) Ubicación: Términos municipales de Murias de Paredes, Igueña, Villagatón, Quintana del Castillo, Valdesamario y Riello.

c) Objeto de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica que generarán 18 parques eólicos, a instalar en la zona de Villablino, en la montaña central de León.

d) Características principales de la misma:

-La instalación consta en 4 subestaciones a las que llegará la energía producida por los parques eólicos de la zona de referencia y que de momento se denominarán ST1, ST2, ST3 y ST4.

-Línea de evacuación que conectará las 4 subestaciones indicadas anteriormente con la futura subestación de Villameca. La longitud aproximada será de 16,9 km entre ST1 y ST3, 16,65 km entre ST2 y ST4, 14,2 km entre ST3 y Villameca y 10,2 km entre ST4 y Villameca.

-La parte de la subestación de Villameca hasta la barra de salida de 400 kV.

e) Presupuesto: 4.126.012 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, (Sección de Industria y Energía), avenida Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de diciembre de 2003.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8234

32,80 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 30 de diciembre de 2003 la Ordenanza Especial de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, en los términos

que seguidamente se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto de la referida Ordenanza a efectos de que durante un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda ser examinado por los interesados, al objeto de presentar las reclamaciones oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, adoptando el acuerdo definitivo de aprobación.

El texto inicialmente aprobado es el siguiente:

#### ORDENANZA ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro municipio, según datos facilitados por el organismo competente de la Junta de Castilla y León, existen un total de 10.799 personas con algún tipo de discapacidad.

La Constitución Española en su artículo 49, refiriéndose a este tipo de personas, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Por su parte, el Consejo de la Unión Europea, recomienda la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

La Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de Castilla y León, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida, otorgando a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar este tipo de normas.

Dentro de este marco normativo, el Ayuntamiento de León, coincidiendo con el año europeo de las personas discapacitadas, en aportación al esfuerzo colectivo de emancipación histórica de este tipo de personas, entendiéndolo, que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social, asume los principios señalados en las normas anteriormente citadas, y considera conveniente la aprobación de la presente Ordenanza cuya finalidad es facilitar el estacionamiento de los vehículos utilizados por personas con movilidad reducida en consonancia con la regulación del estacionamiento para el resto de usuarios de las vías de competencia municipal.

##### Artículo 1.-Objetivos:

La presente Ordenanza tiene como objetivos:

a) Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, permitiendo la parada de los vehículos que usen en lugares que, aún cuando estando prohibido el estacionamiento de otros vehículos, no causen grave interrupción a la circulación.

b) Regular la creación de plazas, reservas de aparcamiento y estacionamientos de personas con movilidad reducida.

c) Regular la concesión de tarjetas de estacionamiento.

##### Artículo 2.-Competencia:

El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, reserva de plazas previstas en el artículo siete de la presente Ordenanza y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un Concejal o en la Comisión de Gobierno.

Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamientos serán realizadas por la Policía Local.

##### Artículo 3.-Concesión de permisos:

Por la Alcaldía-Presidencia se otorgarán tarjetas especiales de estacionamiento de vehículos para las personas con movilidad reducida, según modelo especificado en el anexo II de la presente Ordenanza, con independencia de su condición de conductor del vehículo en el que se desplacen, siempre que cumplan las condiciones que se precisan en la presente normativa, y residan en el término municipal de León.

La citada tarjeta, exhibida en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la misma sea claramente visible para su control, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de León.

La concesión de la tarjeta caducará a los cinco años, en el caso de que la calificación de la disminución sea permanente. En el caso de que la calificación de la disminución sea provisional en base al Certificado actualizado de Movilidad Reducida expedido por el órgano competente de la Junta de Castilla y León, la tarjeta caducará cuando haya transcurrido el plazo que dicho Certificado indique.

*Artículo 4.-Requisitos y procedimiento para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.*

Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento se presentará solicitud bien ante el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, bien por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud, acompañada de dos fotografías del solicitante, se formulará a través del correspondiente impreso normalizado según modelo desarrollado en el anexo I de la presente Ordenanza, que al efecto proporcione este Excmo. Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

a) Residencia en el término municipal de León, o en su defecto, acreditación suficientemente justificada, de la necesidad de su obtención.

b) Titularidad del vehículo o vehículos, dos como máximo, a los que se adscriba la tarjeta, mediante el correspondiente Permiso de Circulación de cada uno de los vehículos adscritos.

c) Certificado de movilidad reducida expedido por el órgano competente de la Junta de Castilla y León (Consejería de Sanidad y Bienestar Social - Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León), en el que se acredite un mínimo del 33% de discapacidad y al menos siete puntos de movilidad reducida.

De las autorizaciones otorgadas por la Alcaldía-Presidencia, se remitirá copia a

Policía Local, a efectos de control y conocimiento.

La renovación se realizará por el mismo procedimiento al previsto para la concesión inicial de la tarjeta.

*Artículo 5.-Permisos que concede la posesión de la tarjeta.*

La tarjeta de estacionamiento tendrá carácter personal e intransferible, pudiendo ser utilizada en los vehículos al efecto indicados en la misma y conducidos por la persona discapacitada titular de ésta, o en cualquier otro de la misma forma señalado en la propia tarjeta, en tanto en cuanto sea utilizado para el transporte del beneficiario.

La tarjeta de estacionamiento permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal en cuanto al tráfico en el término municipal de León, las siguientes operaciones de estacionamiento y detención:

a) Estacionamiento sin límite de horario en las reservas especiales creadas para personas con movilidad reducida, que estarán señalizadas con señal vertical de tráfico complementada con un disco adicional que reproduzca el símbolo internacional de accesibilidad y con marcas viales.

b) Estacionamiento durante quince minutos como máximo en las reservas de carga y descarga existentes sobre la vía pública, conforme a la Ordenanza y señalización correspondiente.

c) Parada del vehículo en la vía pública, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- Dejen paso libre superior a 3 m en calles de una dirección o de 6,50 m para calles de doble dirección.

- No se obstaculice gravemente el tráfico.

- No se sitúen en paradas de autobús público.

- El estacionamiento sea paralelo al bordillo.

- No se dificulte la visibilidad en esquinas, curvas o cambios de rasante.

- No se obstruya total o parcialmente un paso de peatones señalizado de rebaje para minusválidos.

d) Estacionamiento en cualquier reserva oficial, salvo en las relacionadas con la Seguridad Pública, y durante tiempo máximo de quince minutos.

e) Exención del pago de tasas de estacionamiento en la vía pública en las zonas reguladas por la ordenanza O.R.A.

*Artículo 6.-Obligaciones de los titulares de la tarjeta.*

6.1 Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión.

6.2 En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta, hasta la expedición de una nueva, o bien de una autorización provisional.

6.3 El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

*Artículo 7.-Creación de reservas especiales para minusválidos.*

7.1 Se crearán reservas especiales para el estacionamiento de vehículos usados por personas con movilidad reducida provistos de tarjeta especial de estacionamiento, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, atendiendo a la satisfacción de una importante demanda sectorial, en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

7.2 En los aparcamientos públicos, se reservarán permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, plazas para los vehículos que estén en posesión de la tarjeta de estacionamiento. El número de plazas reservadas será, al menos, de una por cada cuarenta o fracción adicional. Cuando el número de plazas alcance a diez, se reservará como mínimo una.

7.3 Las reservas, no son de utilización exclusiva, y tendrán carácter de utilización por cualquier persona con movilidad reducida que cuente con tarjeta especial de estacionamiento.

7.4 El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

7.5 Las reservas podrán ser promovidas por demanda sectorial o colectiva, o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

7.6 Las reservas serán señalizadas a costa del Ayuntamiento.

7.7 Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión de la reserva esté permitido el estacionamiento.

7.8 De las reservas concedidas, se dará conocimiento a las asociaciones más representativas de este colectivo de personas, para su conocimiento y comunicación a sus asociados.

*Artículo 8.-Transporte colectivo:*

8.1 Los vehículos utilizados para el transporte colectivo de las personas con movilidad reducida, siempre que estén suficientemente acreditados e identificados, podrán utilizar las paradas al efecto habilitadas para los autobuses urbanos, en idénticas condiciones que las reguladas para estos.

8.2 La nueva adquisición de material móvil destinado a transporte público urbano colectivo deberá ser accesible a todas las personas con discapacidad, tanto por la altura de la plataforma, como por los sistemas mecánicos de ascenso y descenso, de información, de iluminación y de seguridad.

*Artículo 9.-Taxis:*

Los taxis o vehículos de servicio público adaptados a las condiciones de las personas con discapacidad permanente, darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, aunque en ningún caso tendrán este uso exclusivo, pudiendo ser utilizados por todo tipo de viajeros, siendo sus conductores los responsables de la colocación de los anclajes, de los cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados para facilitar la entrada y la salida de las personas con movilidad reducida.



**Artículo 10.-Mobiliario Urbano:**

Se considera mobiliario urbano los elementos o conjunto de elementos, objetos y construcciones existentes en las vías y en los espacios libres públicos, superpuestos o adosados a los elementos de urbanización o edificación, tales como barandillas, pasamanos y otros elementos de protección y apoyo; semáforos, postes de señalización, mástiles o similares; bancos, cabinas telefónicas, fuentes públicas, papeleras, toldos, marquesinas, quioscos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Cualquier elemento de mobiliario urbano que se instale dentro de los espacios libres de uso público, y en los itinerarios peatonales, se dispondrá de acuerdo con las condiciones de accesibilidad. De forma que los planes urbanísticos y proyectos de urbanización de dotación de servicios, de obras e instalaciones, deberán contener los elementos mínimos para garantizar esta accesibilidad a todas las personas a las vías y espacios públicos y privados de uso comunitario.

**Artículo 11.-Pasos de Peatones:**

Deberán ser ubicados y señalizados de forma que no constituyan un obstáculo para los invidentes y para los usuarios de sillas de ruedas, determinándose reglamentariamente las condiciones que deben reunir, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León.

En el supuesto de que el paso de peatones esté a nivel de la calzada, y a fin de resolver el paso de la cota de la acera a la de la calzada, se dotará a éste del correspondiente rebaje de acera.

No se instalarán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie destinada a paso de peatones a excepción de los elementos que puedan colocarse para impedir el paso de vehículos. Dichos elementos deberán ubicarse y señalizarse de forma que no constituyan un obstáculo para los invidentes y para los usuarios de sillas de ruedas.

**Artículo 12.-Infracciones:**

12.1 Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

12.2 La utilización de las tarjetas con vehículo distinto del autorizado, será sancionada con la retirada de la misma durante tres meses la primera vez, de seis meses la segunda y por un periodo de dos años la tercera.

La reiteración de este tipo de faltas, supondrá la retirada definitiva de la tarjeta.

12.3 La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que puede imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones.

12.4 El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para minusválidos podrá dar lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido, así como a la retirada del vehículo por la grúa municipal.



**ANEXO I  
SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DATOS DEL SOLICITANTE			
D. ....	D.N.I. ....	DOMICILIO	
Nº .....	PISO .....	PUERTA .....	LOCALIDAD .....
C.P. ....	TEL. ....		
GRADO MINUSVALÍA ..... %	MOVILIDAD REDUCIDA .....	PUNTOS	

DATOS DE LOS VEHICULOS			
1ª- MATRÍCULA .....	MARCA - MODELO .....		
TITULAR .....	D.N.I. ....		
2ª- MATRÍCULA .....	MARCA - MODELO .....		
TITULAR .....	D.N.I. ....		

**SOLICITA**

Le sea concedida la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, con las condiciones que en la misma se indican, a cuyos efectos declara ser ciertos los datos arriba indicados.

León, ..... de ..... de 200.....

Firma,

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia de los Permisos de Circulación correspondientes a los vehículos habilitados por la Tarjeta.
- Certificado Oficial de Movilidad Reducida (actualizado).
- 2 fotografías (tamaño carnet).

**OBSERVACIONES**

*Solamente tendrá derecho a las prestaciones por Movilidad cuando además de tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%, alcance un mínimo de 7 puntos de Movilidad Reducida.*

**INFORME DEL SERVICIO DE ESTADÍSTICA**

Examinado el Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, me permito informar que el solicitante  SI /  NO se encuentra empadronado en este Municipio, a la fecha de hoy.

León, ..... de ..... de 200 .....

**ANEXO II**

El modelo de tarjeta de permiso especial de estacionamiento para personas con discapacidad se ajustará al previsto en el Anexo VI del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León, en la forma siguiente:

**1.-Dimensiones:**

106 mm de longitud.

148 mm de anchura.

**2.-Color de la tarjeta:**

a) Azul claro (pantone 298).

b) Blanco para el símbolo que representa una silla de ruedas, las 12 estrellas que simbolizan la Unión Europea y para el Código del país.

c) Azul oscuro (pantone reflex) para el fondo sobre el que se fija el símbolo de la silla de ruedas.

**3.-En el reverso de la tarjeta deberá aparecer el siguiente texto:**

“Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento vigentes para minusválidos en el país donde se encuentre el titular”.

“Cuando se utilice esta tarjeta deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control”.

“El uso inapropiado de esta tarjeta podrá ser sancionado con multas de 3.005 a 60.101 euros”

4.-Número de tarjeta: deberá recoger en primer lugar el código identificativo del Ayuntamiento que la suministra, seguida del número de orden del expediente de concesión.

5.-Número de matrícula: debe recoger 2 números de matrícula de coches de uso habitual (como máximo), independientemente de que el titular de la tarjeta sea el conductor o no.

León, 27 de enero de 2004.-EL ALCALDE, Francisco Fernández Álvarez.



**Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad**

Parkeringskort  
Karta otstuvjevojč  
**Tarjeta de estacionamiento**  
Parkausweis  
Contrassegno di parcheggio  
Parkeerkaart  
Cartao de estacionamiento  
Pysäköintilupa  
Parkeringsbilstand  
Parking card

Periodo de validez:  
Nº Tarjeta:  
Nº Matrícula vehículo habitual:  
Organización expedidora:

Modelo de las Comunidades Europeas

Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para minusválidos vigentes en lugar del país donde se encuentre el titular.

Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.

El uso inapropiado de esta tarjeta podrá ser sancionado con multas de 501.000 a 10.000.000 pts.

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
(u otra marca autorizada)

822

297,60 euros

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de 20 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

—A Telefónica de España, S.A.U., representada por doña María Jesús García Calvo, para oficina en calle Padre Isla, 26. Expte. número 4206/03 V.O de Establecimientos.

León, 30 de enero de 2004.—El Alcalde, P.D., Humildad Rodríguez Otero.

913

10,40 euros

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

—A Hoteles Turísticos Unidos, S.A., representada por don Amancio López Selsas, para hotel cuatro estrellas en calle Velázquez, 18. Expte. número 3089/03 V.O de Establecimientos.

León, 30 de enero de 2004.—El Alcalde, P.D., Humildad Rodríguez Otero.

912

12,80 euros

—————  
PONFERRADA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento

de Ponferrada para la adjudicación del servicio de ALQUILER DE CAMIÓN BASCULANTE Y PALA RETROEXCAVADORA, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Alcalde-Presidente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato el servicio de: ALQUILER DE CAMIÓN BASCULANTE Y PALA RETROEXCAVADORA.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución: DOS AÑOS

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4.- Presupuesto del contrato total: (179.754,84 euros IVA incluido), CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

LOTE 1: CAMIÓN BASCULANTE: 19,43 euros/hora (Con un importe máximo de 41.638,49 euros/ anuales) IVA incluido

LOTE 2: PALA RETROEXCAVADORA: 22,51 euros/hora (Con un importe máximo de 48.238,93 euros/ anuales) IVA incluido

5.- Garantías

Provisional: Lote 1: 1.665,54 euros; Lote 2: 1.929,56 euros.

Definitiva: 4 % sobre el precio del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

Localidad y Código Postal: Ponferrada (León). 24400

Teléfono: Negociado de Contratación: 987-44-66-46; 987-44-66-78.

Fax.: 987-44-66-30

Fecha límite de obtención de documentación en información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) MESES contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12:30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada, (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente).

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 5 de febrero de 2004.—EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR (ilegible).

927

54,40 euros

## VEGAQUEMADA

M. ISABEL FRESNO FRESNO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VEGAQUEMADA.

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión de 30 de enero de 2004, aprobó inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2004, el cual se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se señalan en el apartado 2 del citado artículo, según disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150.1 de la citada Ley 39/1988 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (artículo 150.1 de la Ley 39/1998).

Vegaquemada, 30 de enero de 2004.-La Alcaldesa, M. ISABEL FRESNO FRESNO.

905

5,40 euros

\* \* \*

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Vegaquemada en sesión de 30 de enero de 2004, adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VEGAQUEMADA".

El acuerdo se expone al público por espacio de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

A efectos del artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el periodo de exposición pública, en el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Al mismo tiempo, se hace constar que en el periodo de exposición pública que se anuncia, los propietarios o titulares afectados por las obras pueden constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley antes citada.

Vegaquemada a 30 de enero de 2004.-La Alcaldesa, M. ISABEL FRESNO FRESNO.

906

4,80 euros

## SABERO

Don Francisco Javier García Álvarez, en representación del Ayuntamiento de Sabero (León)

Declaro: Que el Ayuntamiento de Sabero ha acordado con fecha 18 de diciembre de 2003, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997 (BOE nº 129, de 30 de mayo; BOC y L nº 102, de 30 de mayo de 1997) suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre las Administraciones Públicas.

En consecuencia

Manifiesto: La voluntad del Ayuntamiento de Sabero cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Sabero, 9 de febrero de 2004.- El Alcalde Presidente de Sabero, Francisco Javier García Álvarez.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1.997 suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, 12 de enero de 2004.- El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, M<sup>a</sup> Felisa Herrero Pinilla- El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación Amador Elena Córdoba.

Sabero, 10 de febrero de 2004.- El Alcalde, Francisco J. García Álvarez.

1117

6,20 euros

## VILLAMANÍN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente promovido por don Ezequiel Sierra Díez, que ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de explotación apícola, que se ubicará en la finca rústica, parcela 93, del polígono 1, en término de la localidad de Velilla de la Tercia.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las personas que se consideren afectadas por la actividad pueden presentar las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villamanín, 2 de enero de 2004.-El Alcalde, Elías Castañón Castañón.

\* \* \*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente promovido por don Paulino Fernández Fernández, que ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de explotación apícola. La instalación del colmenar, 8 colmenas, se ubicará en la parcela número 737, del polígono 8 del catastro rústico, en término de Viadangos de Arbas.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las personas que se consideren afectadas por la actividad pueden presentar las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villamanín, 30 de enero de 2004.-El Alcalde, Elías Castañón Castañón.

904

24,80 euros

## CABRILLANES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2004, la memoria valorada denominada Saneamiento en La Cueta (Quejo), redactado por el Arquitecto don Jesús Fernández Menéndez, se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante ese plazo de tiempo.

Cabrillanes, 30 de enero de 2003.-El Alcalde, Ovidio Benítez Álvarez.

908

2,60 euros

## CAMPAZAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de enero de 2004, el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2004, se expone al público por espacio de 15 días, dentro de los cuales los interesados

podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se producen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Campazas, 4 de febrero de 2004.—El Alcalde, José Luis González González.

888 2,60 euros

#### VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2004, se expone al público por espacio de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se producen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Recursos que se pueden interponer:

—Recurso de reposición ante el pleno, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto expresamente.

—Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde la resolución expresa del recurso de reposición, o en el de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso.

—Cualquier otro que en derecho estime procedente.

Villaornate, 3 de febrero de 2004.—El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

887 4,60 euros

#### BALBOA

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2003, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de gastos por suplemento de créditos número 2/2003.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 el R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Balboa, 15 de enero de 2004.—El Alcalde (ilegible).

914 3,80 euros

#### VALLECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2004, aprobó los siguientes expedientes y documentos:

—Expediente de concertación de aval bancario con la entidad Caja España de Inversiones, por importe de 30.000,00 euros, para garantizar a la Diputación Provincial de León la aportación municipal al coste de las obras pavimentación de calles en el municipio, del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2004.

—Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2004.

Ambos permanecerán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán examinarse y deducirse, en su caso y por escrito, cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Vallecillo, 3 de febrero de 2004.—El Alcalde, Adrián Pérez Flórez.

911 3,40 euros

#### ONZONILLA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2003, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la referida Ley, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Onzonilla, 18 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Belisario Fernández Soto.

910 4,20 euros

#### VILLAZALA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2003, integrada por los conceptos establecidos en el art. 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento y por escrito, los reparos u observaciones oportunas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 193 de la referida Ley 39/1988.

Villazala, 2 de febrero de 2004.—EL ALCALDE, José Antonio Guerrero Villoria.

949 3,40 euros

#### VILLARES DE ÓRBIGO

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio 2003, integrada por los documentos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En ese plazo y ocho días más se admitirán reparos y observaciones que podrán formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2º y 3º del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villares de Órbigo, 5 de febrero de 2004.—La Alcaldesa, Rosa María García Rodríguez.

1037 3,60 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

13510

N.I.G.: 24089 1 0201026/2002

Procedimiento: expediente de dominio. Inmatriculación 981/2002.

Sobre: Otras materias.  
De: José María Castro Mateos.  
Procurador: Juan Antonio Gómez Morán Argüelles.

## EDICTO

En el expediente de dominio de referencia, seguido para la inmatriculación de las fincas que luego se dira, por medio del presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Las fincas de que se trata son las siguientes:

-Urbana, casa rural de planta baja y alta con cuadras, pajar y patio, en San Román de los Oteros, Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros, distrito hipotecario de León, en el camino del Cementerio nº 1. Tiene una superficie construida de trescientos veintinueve metros cuadrados sobre un solar de trescientos setenta y tres metros cuadrados. Linda: al Norte, con camino; al Sur, con Ángel Matanza; al Este, con calle el Cementerio; y al Oeste, con la finca que a continuación de describe; con referencia catastral 3366310UM0936N.

-Rústica, terreno seco en San Román de los Oteros, Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros, distrito hipotecario de León, al sitio Reguerico, que es la parcela 5006 del polígono 202, de seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, con camino; al Sur, con Ángel Matanza; al Este, con la casa antes descrita; y al Oeste, con camino.

Para que sirva de citación a las personas ignoradas que puedan resultar perjudicadas, expido el presente en León, a 9 de enero de 2004.-La Secretaria Judicial (ilegible).

405

28,00 euros

## NÚMERO TRES DE LEÓN

76000.  
N.I.G.: 24089 1 0301083/2002.  
Procedimiento: divorcio contencioso 926/2002.  
Sobre: Otras materias.  
De: Pedro Cabero García.  
Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.  
Contra: Rita María García Martínez.  
Procurador: sin profesional asignado.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia num. 351/03.

León, a miércoles 24 de diciembre de 2003.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio nº 926/02 promovidos por don Pedro Cabero García representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistido del Letrado señor Rives Porta contra doña Rita María García Martínez.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador de los Tribunales señor Muñiz Sánchez, en nombre y representación que tiene acreditada en autos se presentó demanda de divorcio, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho, que en la misma constan y que por brevedad se dan por reproducidos, termina suplicando se dicte en su día sentencia por la que se acuerde la disolución por divorcio del matrimonio de los cónyuges don Pedro Cabero García y doña Rita María García Martínez.

Segundo.-Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada la cual no comparece ni contesta.

Tercero.-Convocadas las partes a la vista que establece el artículo 770.3 de la LEC con el resultado que consta en acta.

Cuarto.-En la tramitación del presente procedimiento se han observado las oportunas prescripciones legales.

Fallo:

Que estimando la demanda de divorcio presentada por el Procurador de los Tribunales señor Muñiz Sánchez, en nombre y representación de don Pedro Cabero García contra doña Rita María García Martínez, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio de los citados cónyuges. No se hace expresa condena en costas.

Contra este sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Haciendo saber a las partes que conforme establece el artículo 774 de la LEC: "5. Los recursos que, conforme a la Ley, se interpongan contra la sentencia no suspenderán la eficacia de las medidas que se hubieren acordado en ésta. Si la impugnación afectara únicamente a los pronunciamientos sobre medidas, se declarará la firmeza del pronunciamiento sobre la nulidad, separación o divorcio."

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio (artículo 755 de la LEC).

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rita María García Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 22 de enero de 2004.-El Secretario (ilegible).

684

48,80 euros

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

## NÚMERO DOS DE PONFERRADA

76000.  
NIG: 24115 1 0200487/2002.  
Procedimiento: Procedimiento ordinario 46/2002.  
Sobre: Otras materias.  
De: Manuel Fernández Merayo.  
Procurador: Josefa Julia Barrio Mato.  
Contra: Antonio García González.  
Procurador: sin profesional asignado.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 244/03.

En Ponferrada a 11 de junio de 2003.

Vistos por la Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, doña Nuria Goyanes Gavela, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el núm. 46/02, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Manuel Fernández Merayo, representado por la Procuradora Josefa Julia Barrio Mato, bajo la asistencia del Letrado Amelia Prada Fernández, contra don Antonio García González, en rebeldía procesal, sobre reclamación de rentas indebidas e impagadas.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Manuel Fernández Merayo, representado por la Procuradora Barrio Mato, contra don Antonio García González, debo condenar y condeno al referido demandado a que satisfaga al actor la cantidad de cuatrocientos ochenta euros con ochenta céntimos de euro (480,80 euros), en concepto de rentas vencidas e impagadas. Dicha cantidad devengará el correspondiente interés desde la fecha en que debió hacerse efectiva y las costas del procedimiento.

Modo de impugnación.-Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, (art. 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde al día si-

guiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Rubricados: Nuria Goyanes Gavelas y Elena Sánchez Garrido.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio García González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ponferrada, a 30 de diciembre de 2003.-La Secretaria (ilegible).  
342 36,00 euros

#### NÚMERO DOS DE ASTORGA

1140K.

N.I.G.: 24008 1 0200336/2003.

Procedimiento: ejecución hipotecaria 77/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Avelino Pardo Gómez.

Contra: Distribuciones Tres SL.

Procurador: sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución hipotecaria con el nº 77/03, a instancia de Caja España de Inversiones, contra Distribuciones Tres SL, en reclamación de 61.907,52 euros de principal más otros 18.570 euros que sin perjuicio de posterior liquidación se fijan para intereses y costas de ejecución, en cuyos autos se ha acordado notificar a la demandada Distribuciones Tres SL, en ignorado paradero, el auto despachando ejecución de fecha 20 de marzo de 2003, que es firme y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

1.-Se despacha a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad ejecución frente a Distribuciones Tres SL por las siguientes cantidades 61.907,52 euros (de los cuales 3.627,70 euros corresponden al principal vencido y no satisfecho, 53.019,83 euros corresponden a principal no vencido y declarado vencido anticipadamente, 4.682,39 euros a intereses ordinarios no satisfechos y 577,60 euros a intereses de demora) más otros 18.570 euros que sin perjuicio de posterior liquidación se fijan para intereses y costas de ejecución.

2.-Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Astorga, a fin de que remita certificación sobre las fincas 6.567-N y 6.569-N, en la que consten los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar, o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

3.-Requírase al ejecutado a fin de que en el acto haga pago de las cantidades por las que se despacha ejecución.

4.-Notifíquese esta resolución al ejecutado con entrega de copia de demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno. (Art. 551.2 LECn), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Asimismo, constando de la certificación de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Astorga que la persona a cuyo favor resulta practicada la última inscripción de dominio, doña María Agustina Fernández San Juan, en ignorado paradero, no ha sido requerida de pago en ninguna de las formas, por medio del presente se le notifica la existencia del citado procedimiento para que pueda, si le conviene, intervenir en la presente ejecución o, en su caso, satisfacer antes del remate el importe del crédito y los intereses y las costas.

Y para que sirva de notificación a Distribuciones Tres SL y María Agustina Fernández San Juan, se expide el presente en Astorga, a 10 de diciembre de 2003.- La Secretaria Judicial, Lorena Álvarez García.

9773

39,20 euros

#### NÚMERO UNO DE CISTIerna

76000.

N.I.G.: 24056 1 0101131/2003.

Procedimiento: procedimiento ordinario 241/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Agripino Alonso Gonzalo, Abilio Alonso Gonzalo.

Procurador: Carmen Campo Turienzo, Carmen Campo Turienzo.

Contra: Pedro Alonso González, Armesto Alonso González.

Procurador: sin profesional asignado, Benito Gutiérrez Escanciano.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de presentación.

En Cistierna, a 30 de septiembre de 2003.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el día 26 de septiembre de 2003, se ha presentado en el Decanato por la Procuradora señora Carmen Campo Turienzo, en nombre y representación de Agripino Alonso Gonzalo y Abilio Alonso Gonzalo bajo la dirección letrada de don Claudio Sahelices Gago, escrito de demanda de juicio ordinario, de lo que paso a dar cuenta. Doy fe.

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr/a: María-Simonet Quelle Coto.

En Cistierna, a 30 de septiembre de 2003.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho

Primero.-Por la Procuradora doña Carmen Campo Turienzo, actuando en nombre y representación de Agripino Alonso Gonzalo y Abilio Alonso Gonzalo bajo la dirección letrada de don Claudio Sahelices Gago, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas a Pedro Alonso González y Armesto Alonso González.

Fundamentos de derecho

Primero.-Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.-Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 18.811,68 euros por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

Tercero.-Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de

la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

#### Parte dispositiva

1.-Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora doña Carmen Campo Turienzo, en nombre y representación de Agripino Alonso Gonzalo y Abilio Alonso Gonzalo, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.-Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro del plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

En cuanto al emplazamiento de los demandados, emplázese a don Armesto Alonso González mediante exhorto que se remitirá al Juzgado Decano de Primera Instancia de Toledo. En cuanto al otro demandado don Pedro Alonso González y en cuanto al ignorado paradero debe darse primero cumplimiento al artículo 156 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, interesando la parte actora lo que a su derecho convenga con carácter previo a los edictos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.Sª; de lo que doy fe.

El/La Juez /Magistrado-Juez, El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Pedro Alonso González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Cistierna a 21 de enero de 2004.-El/La Secretario (ilegible).

571 72,00 euros

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 57/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Piedad Méndez Álvarez contra la empresa León Queen SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 30 de marzo a las 12.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Respecto a los otrosí como se pide. Citándose al representante legal de la empresa demandada a los actos de conciliación y juicio a fin de realizar confesión judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a León Queen SL y su representante legal, este para confesión judicial/interrogatorio de partes en el acto de conciliación y juicio en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones serán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1003 29,60 euros

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 882/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Carracedo Calabozo contra la empresa ACS Proyectos, Obras y Construcciones SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Acta

En León, a 4 de febrero de 2004.

Ante el Ilmo. señor Magistrado de este Juzgado de lo Social número tres don José Luis Cabezas Esteban, con asistencia de mí el Secretario Judicial don Pedro María González Romo.

Comparecen:

Como demandante: José Antonio Carracedo Calabozo repr. por el Graduado Social Eugenio Bajo Cremer.

Como demandados:

Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social repr. por la Letrada Noelia Fernández Suárez.

Asepeyo representado por la Procuradora Isabel García Lanza, según copia de poder que se adjunta a los autos, asistido por el Letrado Miguel Ángel Blanco Balín.

ACS Proyectos, Obras y Construcciones SA, no comparece.

Ambas partes, de común acuerdo, solicitan de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio.

S.Sª Ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 10 de marzo a las 9.35 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, debiendo citarse nuevamente a la empresa codemandada, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de S.Sª y conmigo Secretario, que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ACS Proyectos, Obras y Construcciones SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones serán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1012 33,60 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 3/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Barrientos Domínguez, Bienvenido Fernández Cotarelo, Yonatan Barrio López, contra la empresa ATCON Servicios y Obras SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S.Sª. El Secretario Judicial.

Don Pedro María González Romo.

En León, a 6 de febrero de 2004.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha 7 de enero de 2004, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas en la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 16 de febrero de 2004, y horas 10,20 de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ATCON Servicios y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 6 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1036

32,00 euros

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 72/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Álvarez Ormazabal, contra la empresa Pizarras Peñarrubia SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Pizarras Peñarrubia SL, en situación de insolvencia total por importe de 1.284,33 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S.Sª, doy fe.

Ilmo. señor Magistrado, don Fernando Lisbona Laguna.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Peñarrubia SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 2 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

864

27,20 euros

#### NÚMERO DOS DE AVILÉS

(Asturias)

N.I.G.: 33004 4 0201023/2003.

07410.

Número autos: Demanda 990/2003-F.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Laudelino Sánchez García.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Cortabitarte y Cía. SL, Urbano Mediavilla.

##### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés.

Hago saber: Que en autos 990/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Laudelino Sánchez García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Cortabitarte y Cía. SL y Urbano Mediavilla, sobre seguridad social, por medio del presente se cita a legal representante de Cortabitarte y Cía. SL y Urbano Mediavilla para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar el día 21 de abril de 2004, a las 10.10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número dos de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello, 27, 4º, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a las empresas Cortabitarte y Cía. SL y Urbano Mediavilla, en ignorado paradero, expido la presente, en Avilés a 28 de noviembre de 2003.—La Secretaria Judicial, Nieves Álvarez Morales.

9411

27,20 euros

#### NÚMERO UNO DE GERONA

Procedimiento: Reclamación de cantidad 634/2003.

Parte actora: Juan José Vivo Fernández.

Parte demandada: Telefonía, Video y Televisión SL.

Secretaria Judicial: Isabel Blasco Beltrán.

En Gerona, a 14 de enero de 2004.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 1 de diciembre de 2003 en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de Juan José Vivo Fernández contra Telefonía, Video y Televisión SL, en reclamación de cantidad seguido con el número 634/03 se cita a la mencionada empresa Telefonía, Video y Televisión SL, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 3 de marzo de 2004 a las 10.15 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

La Secretaria Judicial, Isabel Blasco Beltrán.

897

23,20 euros